



DELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TRIS.

Ordinatio Martis 9 de Enero de 1703

En la Muy Noble Muy Real Ciudad de Murcia y Sala de la Casa
de la Caxa de ella anuue de Enero de mill setecientos y tres los muy Ill.^{mos} Reg.
Murcia se juntaron a hazer Cau. hordin. Como lo acostumbra en
asauer de Andrea Lino el ara del Conde de su Mag. sublealde
de la Casa Corte Correa. y Justicia m. de esta Ciu. D. Alonso Texem.
D. Luis salad y sandoual on Anu. fran. de Today thomy Cau. de
horden de Piago. on Diego Alejandro Portocarrero D. Anu. de Nueva
D. Joseph Galinda Piquinasi Conde de Villaleal, on Fran. de Torres
Ascia Cau. de horden on Fran. Gonz. de Abellaneda on Joseph
Antonio Vocamora on Juan Baily ferno D. Logo Nicolas de
Abellaneda on Luis Saorin Berabegui y on Sen. de Lindal.
Deyendo Pedro Mis. del una Patricia Serrano Lucas Armas
Silgencia Abellan Juan Costa Moreno y Manuel Pordillo Sur.
D. S. on Luis salad y sandoual Res. y proci. general Digo que
nauendole a on Ant. Veluis del castillo ganare deyacho para
que el gleyto que se esta pidiendo con el Cauildo de esta v. gleytia
sobre la Cobranza que a intentado el diezmo de la fruta antes el
D. Provisor de este obigado, se lleue al Real y Supremo Consejo de Cas
tilla, donde deue seguirse, auisa el suso dho. senenidad e poder
especial para ello, se que la cuenta ala Ciu. - I hami en dho. oido
Acordo se do que dho. Poder y se execute en la forma siguiente
Sean notorio Como los muy Ill. de Murcia Junta en su Cauildo
hordin. Como lo estilan para tratar Conf. con y resuertos de lo que es
Comueniente al feruicio de ambas Mag. era fauer =

Aqui los nombres de los
senores Subos Capitulares

Doni y en nombre de los demas Capitulares que eny fueron ofe.
ayuntam. por quien p restan voz y Caucion en la forma de dho.
de que estaran y Pararan por este Contrato, obligandose a ello con
los vienes y proijos y ventos de esta Ciu. Digo sup. de Cumplido el
quede de ex. en neresario al Lic. on Ant. Veluis del castillo Reg. de
los Coni. y residente en la Corte, especialmente para que en nom.
de esta Ciu. Parera ante su Mag. (Disleg.) y de su Real y Supremo
Consejo de Castilla y donde Conuenga, y gida y gane Real deya

Pleto sobre el diez
mo de la fruta. Se
otorga =

Poder